

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA AL TÉCNICO ASESOR QUE HA DE LLEVAR A CABO LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y SUPERVISIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO «PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIONES, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DEL COLECTOR DE BUTARQUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEGANÉS (MADRID)», EXPEDIENTE LGT\_2026\_CS\_01.**

El pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación por el Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico de servicios de dirección facultativa y supervisión del control de la calidad y de la seguridad y salud de las obras de ejecución del proyecto constructivo denominado «Proyecto de ejecución de conexiones, limpieza y reparación de diversos tramos del colector de Butarque en el término municipal de Leganés (Madrid)», expediente LGT\_2026\_CS\_01, prevé que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor corresponda a un técnico asesor experto con cualificación apropiada, designado por el órgano de contratación (apartado 11 del cuadro de características del contrato), conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Una vez celebrada la primera sesión de la mesa de contratación del consorcio para la adjudicación del contrato con la identificación de los licitadores que han presentado ofertas, y dado que, conforme a lo dispuesto en los artículos 63.5 de la ley y 29.3 del real decreto citados y en la propia cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la designación del técnico experto ha de ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, se hace necesario proceder sin dilación a designar al técnico en cuestión, que habrá de ser identificado con la especificidad suficiente como para permitir a los interesados en el procedimiento ejercer, si fuese el caso, el derecho a promover su recusación.

Se considera idóneo que el técnico preste sus servicios en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, o bien en la empresa pública de la Comunidad de Madrid Planifica Madrid Proyectos y Obras, M.P., S.A., que, sin estar integrado en el consorcio, cuente con la cualificación profesional adecuada y no tenga vínculos ni conflicto de intereses con los licitadores que han presentado ofertas.

En consecuencia, procede, en ejercicio de la delegación del consejo de administración acordada el 4 de marzo de 2026 (BOCM nº 66 19/03/2026), designar nominativamente al técnico asesor experto, en los siguientes términos:

Designar nominativamente al técnico asesor experto que ha de llevar a cabo la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Servicios de dirección facultativa y supervisión del control de la calidad y de la seguridad y salud de las obras de ejecución del proyecto constructivo denominado «Proyecto de ejecución de conexiones, limpieza y reparación de diversos tramos del colector de Butarque en el término municipal de Leganés (Madrid)», expediente LGT\_2026\_CS\_01, a Don Juan Campos Castaño, Ingeniero Técnico de Obras

Públicas del Área de Desarrollo de Suelo y Consorcios de Planifica Madrid Proyectos y Obras,  
M.P., S.A.

En Madrid, a fecha de firma

**EL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO**

Firmado digitalmente por: MARCIEL MIRANDA CARLOS  
Fecha: 2026.09.23 10:09

Carlos Marciel Miranda